



# Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 28 de junio de 2021

## Y VISTO

La situación economía producida por la emergencia sanitaria y la Resolución N°38/2021 de la Secretaria de Economía.

## Y CONSIDERANDO

Que la referida Ordenanza n° 2429 de fecha 03 de junio de 2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville dispuso: “Artículo 1°: MODIFÍQUESE, con carácter excepcional, el artículo N° 14 inc. B) de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 2398/2020, y en consecuencia, FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, ante la solicitud del interesado, una reducción entre un 50% y 100% del mínimo anual establecido para los contribuyentes que no estén incluidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, desde el período 05/2021 hasta que se encuentre vigente la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional. En consecuencia, autorizase a la Secretaría de Economía a través de la Dirección de Recursos Tributarios y Finanzas a reglamentar los criterios requeridos para otorgar el mencionado beneficio.....”,

Que la Resolución N° 38/2021 de fecha 22 de junio del corriente año de esta Secretaria de Economía reglamenta la Ordenanza n° 2429 emitida por el Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2021.

Que la emergencia sanitaria, dispuesta a nivel Nacional (Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y concordantes) y Provincial ley 10.690, trajo efectos negativos en la economía de los ciudadanos, situación que se vio agravada ante la segunda ola de contagios que atraviesa el País.

Que es de suma importancia la adopción de ciertas medidas económicas por parte del Municipio en apoyo al sector privado de la salud que desde el principio de la pandemia se encuentran avocados plenamente a lucha contra el coronavirus SARS-CoV-2, poniendo a disposición de la población todos sus recursos humanos disponibles.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales.

**El Secretario de Economía  
de la Ciudad de Bell Ville**

## RESUELVE

Artículo 1: MODIFÍQUESE la Resolución N°38/2021 de fecha 22 de junio del corriente año de la Secretaria de Economía, y en consecuencia AGRÉGUENSE las siguiente actividades por las cuales se podrá solicitar la eximición dispuesta por Ordenanza n°2129/2021: A) 82300.1 Servicios



# *Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville*

*hospitalarios, B) 82300.2 Servicios Médicos, C) 82400.1 Servicios sociales de atención a ancianos, D) 82400.2 Servicios sociales de atención a personas minusválidas*

**Artículo 2°:** *SERÁN comprendidos por el artículo precedente los periodos 06/2021, 07/2021, 08/2021 y 09/2021, sin límite de facturación alguno por parte del contribuyente alcanzado.*

**Artículo 3°:** **PROTOCOLÍCESE**, *comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y en la página Web de la Municipalidad de Bell Ville, y archívese.*

## **RESOLUCIÓN**

***N° 40/2021***